

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2023/410 *Bases y convocatoria por las que se regirá el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Operario de parques, grupo E, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Guarromán.*

Anuncio

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, mediante Decreto nº 2023-0040 de fecha 26 de enero de 2023, ha aprobado las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Operario de parques y jardines para el Ayuntamiento de Guarromán, mediante el sistema de concurso oposición.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases que han de regir la convocatoria son las que siguen:

BASES Y CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE PARQUES, GRUPO E, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el art. 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo de Pleno de 10 de octubre de 2014, en su punto noveno, por el que se aprueba el Primer Plan de Igualdad para el Personal del Ayuntamiento de Guarromán, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

Primera. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de 1 plaza de Operario de Parques, grupo de clasificación E, con nivel 11, como personal laboral fijo, incluida en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Guarromán y, asimismo, en la Oferta de Empleo Público del año 2020, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén nº 17 de 27 de enero.

La realización de este procedimiento se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del

Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios en la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del Certificado de Escolaridad (Agrupaciones Profesionales). Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados, deberán reunirse a la fecha de la presente convocatoria del proceso selectivo.

Si se aporta algún documento en idioma distinto del castellano, tendrán que estar traducidos por intérprete oficial para que sean tenidos en cuenta.

Tercera. Solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares legalmente establecidos, en el

plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, si bien las bases serán publicadas íntegramente en la página web municipal a través del tablón de anuncios telemático, en el apartado de procesos selectivos y el portal de transparencia (www.guarroman.es), y en el tablón de anuncios del edificio consistorial, acompañando a la misma copia del:

- DNI
- Título requerido para acceder a la convocatoria en su caso.
- Méritos alegados:
 - Certificados de servicios prestados, vida laboral acompañada de certificados de empresa, contratos, o cualquier documento en el que pueda acreditar la categoría profesional en la que ha prestado servicios, sin esa constatación no podrá ser tenido en cuenta el mérito alegado).
 - Otros títulos.
 - Cursos de formación relacionados con el puesto objeto de la convocatoria.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión de pruebas selectivas que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el registro municipal.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten tanto telemáticamente como presencialmente, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridas para ello.

Cuarta. Admisión de candidatos/as

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, siendo la misma publicada en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento y en la pestaña de procesos selectivos (www.guarroman.es) y en el tablón de anuncios del edificio consistorial.

Las solicitudes que adolezcan de deficiencias, podrán subsanarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la lista provisional, sin necesidad de requerimiento de la administración, de tal manera que el/la interesado/a podrá subsanar o complementar, en el presente trámite, alguno de los méritos ya alegados (y serán tenidos en cuenta en la fase correspondiente).

La lista provisional de admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán resueltas, si procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento y en la pestaña de procesos selectivos (www.guarroman.es) y en el tablón de anuncios del edificio consistorial, en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del tribunal calificador.

Quinta. Tribunal.

El tribunal evaluador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, teniendo que designarse igual número de suplentes. Tendrá que contar con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a que actuará con voz, pero sin voto, y los vocales que determine la convocatoria. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al objeto de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, ni sin su Presidente/a, ni su Secretario/a, y sus decisiones se tomarán por mayoría.

Según las circunstancias del proceso, cuando por razones técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de la presidencia, podrá disponer la incorporación a sus trabajos con carácter temporal, de asesores especialistas, que podrá ser personal de otras administraciones públicas o del sector privado que limitarán su intervención a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Los miembros del Tribunal tendrán que abstenerse de intervenir, y lo notificarán a la autoridad convocante, cuando concorra algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si han realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al puesto que se trata, durante los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la misma Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Desarrollo de los ejercicios

De conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 61 del real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por aplicación supletoria del artículo 28 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, el sistema selectivo para la provisión de las categorías afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso-oposición. Consecuentemente, la selección estará integrada por una fase de concurso y una fase de oposición. La puntuación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las fases de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate de varios aspirantes en la puntuación final, prevalecerá la puntuación obtenida en la fase de oposición. Si aun así continuara dicho empate, prevalecerá la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso. Si persiste el empate el Tribunal propondrá una prueba práctica sobre las materias objeto de la convocatoria.

En el plazo no inferior a tres días hábiles antes del comienzo del primer ejercicio, y a efectos

de transparencia, deberán publicarse en la web municipal, a través del tablón de anuncios electrónico y en la pestaña de procesos selectivos (www.guarroman.es) y en el tablón de anuncios del edificio consistorial, las instrucciones tendentes a informar previamente a los opositores, de la forma concreta en la que se va a celebrar el ejercicio y de las normas a seguir durante su desarrollo.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Comenzadas las pruebas, las decisiones del tribunal, así como los sucesivos anuncios que sean necesarios durante el desarrollo del proceso, se harán públicos en la web municipal a través del tablón de anuncios electrónico, la pestaña de procesos selectivos (www.guarroman.es) y en el tablón de anuncios del edificio consistorial.

Contra las resoluciones del tribunal de selección cabrá interponer recurso de alzada en los términos de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo lo previsto en el artículo 117. 2 de la citada ley, en cuyo caso se habrá de presentar solicitud de suspensión con anterioridad a la fecha determinada para ejecutar el contenido del acto.

Séptima. Proceso selectivo. Concurso oposición.

Fase I: Fase de Oposición (máximo 60 puntos)

Esta fase estará integrada por un ejercicio teórico y otro práctico, que podrá realizarse en una única sesión.

Ejercicio teórico. Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario tipo test, elaborado por los miembros del Tribunal, de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria, con una duración máxima de 1 hora. Cada pregunta tendrá una puntuación de 0,6 puntos. Las preguntas contestadas incorrectamente no penalizarán.

Este ejercicio será calificado de 0 a 30 puntos y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los aspirantes obtener una puntuación mínima de 15 puntos para poder acceder a la realización de la siguiente prueba.

Ejercicio práctico: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado y el temario contenido en el anexo I. La prueba será propuesta por el Tribunal calificador antes del inicio del desarrollo del ejercicio. La duración del mismo será determinada por el Tribunal en función del supuesto o supuestos planteados sin que pueda tener una duración mayor de 2 horas.

La valoración de la prueba práctica se hará conforme a baremo establecido para ello y del que dispondrán los miembros del tribunal.

Esta parte tendrá una puntuación de hasta 30,00 puntos.

Este ejercicio será calificado de 0 a 30 puntos y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los aspirantes obtener una puntuación mínima de 15 puntos para poder acceder a la realización de la siguiente prueba.

Fase II: Fase de Concurso (máximo 40 puntos)

Consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha de la convocatoria del proceso selectivo que se rigen por las presentes bases, no teniendo carácter eliminatorio. Dicho baremo será el siguiente:

a) Experiencia Profesional (máximo 30 puntos)

- Experiencia acreditada por haber prestado o estar prestando servicios, en la Administración convocante y en el mismo puesto/plaza valorará con 0. 8 puntos por cada mes completo de servicio.

- Experiencia acreditada por haber prestado o estar prestando servicios, en otra Administración Pública, en un puesto similar al objeto de la convocatoria, en cuanto a las funciones desempeñadas, se valorará con 0. 4 puntos por cada mes completo.

b) Formación (máximo 10 puntos)

- Se valorará con 5 puntos, estar en posesión de una titulación superior a la exigida en las bases de la convocatoria relacionada con el puesto de trabajo.

- Se valorará con hasta 5 puntos, la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos públicos, Corporaciones de Derecho Público, Colegios Profesionales, dígase el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Instituto Nacional de Empleo, la FAMP, el propio ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales y en la Diputación Provincial de Jaén, así como Cámara de Comercio y Colegios Profesionales, y organismos homologados que estén relacionados con las tareas del puesto a cuya plaza se aspira, así como aquéllos que tengan como fin el conocimiento de la Administración Local, su régimen de funcionamiento u organización.

La valoración a otorgar a cada curso, en función de su duración, será la siguiente:

- De 1 hasta 20 horas: 0,25
- De 21 hasta 59 horas: 0,50 puntos.
- De 60 hasta 100 horas: 0. 75 puntos.
- De 101 horas hasta 300: 1 punto.
- De 200 en adelante: 1,25 puntos.

Octava. Lista de aprobados

Determinado el orden de calificación definitiva por el Tribunal, se hará pública la lista de aprobados en la web municipal, a través del tablón de anuncios electrónico y en el tablón de anuncios del edificio consistorial, indicando las calificaciones obtenidas por cada aspirante

en cada una de las fases del procedimiento y la calificación total, ordenadas de mayor a menor puntuación total.

Novena. Formalización de contratos

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportará ante el departamento de Personal y RRHH del Ayuntamiento de Guarromán, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde la fecha en que se comunique su selección para el nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente y declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quien tuviere la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del ministerio, corporación local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor no presenta la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando formar parte en la convocatoria.

Decima. Formalización del contrato.

Una vez presentada la documentación, los aspirantes propuestos formalizarán el contrato en el Departamento de personal en la fecha que se les indique adquiriendo así la condición de personal laboral fijo. Quienes sin causa justificada no firmaran el contrato, perderán todos los derechos derivados de las pruebas selectivas.

ANEXO II

Temario

Parte general

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Administración Local. Concepto. El municipio: concepto. Órganos de Gobierno Municipales.

Tema 3. El municipio: Territorio y población.

Tema 4. El personal al servicio del sector público local. Derechos y obligaciones.

Tema 5. Igualdad efectiva de mujeres y hombres

Parte específica

Tema 6. Riego en jardinería y plantación. Tipos de riego.

Tema 7. Poda. Tipos y época de poda. Mantenimiento según la época estacional.

Tema 8. Recorte y formación de setos.

Tema 9. Labores de conservación en jardinería. Abonos. Tipos y épocas de abonado.

Tema 10. Características y ubicación de las áreas verdes municipales de Guarromán.

Tema 11. Plagas y enfermedades más comunes que afectan a la vegetación de parques y jardines.

ANEXO II
Modelo de solicitud

Plaza vacante: PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA. Número de vacantes: 1. Denominación: OPERARIO/A DE PARQUES. Oferta de Empleo Público del año 2020.

1. Datos personales del/la aspirante:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI:

Teléfono fijo núm.:

Teléfono móvil:

E-mail:

Domicilio (C./PL./Avda.):

Núm.

C.P. y Localidad:

Provincia:

2. Datos de la convocatoria:

OPERARIO/A DE PARQUES

Sistema de acceso: CONCURSO-OPOSICIÓN

3. Datos académicos.

Titulación que posee:

4. Documentación que adjunta (señalar con una X).

Fotocopia del DNI.

Méritos alegados.

5. El/La abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Guarromán y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las bases de la convocatoria, que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud.

En Guarromán, a de de 2023

Firma

Al. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guarromán.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guarromán, 26 de enero de 2023.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.